



Consejo Vecinal MANUAL DE ELECCIONES DE 2016

Corregido el 12 de Febrero de 2016

Índice

Introducción	Página 3
Definición de Términos	Página 4
Proceso de Elección.....	Página 6
I. Resumen	Página 6
II. Elección o Selección.....	Página 7
III. Línea de Tiempo de Elección	Página 8
Políticas de Elección	Página 13
I. Extensión de Período.....	Página 13
II. Afirmación de la Junta	Página 13
III. Candidato por Voto Escrito	Página 13
IV. Tiempo de Elección Disminuido o Extendido.....	Página 14
V. Voto en Línea.....	Página 14
VI. Tarifa de Ubicación	Página 14
VII. Conflicto de Vencimiento de Cronograma de Elección	Página 14
VIII. Administración de Listas de Candidatos a la Junta.....	Página 14
IX. Forma de Presentación de Candidato Información Pública	Página 14
X. Afirmación de la Junta	Página 15
XI. Candidatos Certificados	Página 15
XII. Inspección de Formas.....	Página 15
Procesos de Elección.....	Página 16
I. Introducción.....	Página 16
II. Elecciones.....	Página 16
III. Ubicación	Página 16
IV. Límites del Consejo Vecinal	Página 16
V. Definición de Parte Interesada	Página 17
VI. Administrador de Elección Independiente.....	Página 17
VII. Candidatos	Página 18
VIII. Verificación de Candidato y Parte Interesada.....	Página 20
IX. Campaña	Página 20
X. Hacer Propaganda Electoral.....	Página 21
XI. Boleta Electoral	Página 22
XII. Autoafirmación para Votantes Indigentes.....	Página 22
XIII. Operaciones de Casilla Electoral	Página 23
XIV. Voto por Correo	Página 24
XV. Tabulación de Votos y Certificación de Elección	Página 25
XVI. Impugnaciones	Página 25
XVII. Recuentos	Página 27
XVIII. Notificación de Rescisión de Múltiples Escaños.....	Página 28
XIX. Difusión para la Elección	Página 28
XX. Grabación en Video.....	Página 28
XXI. Incorporación de Miembros de la Junta Recientemente Elegidos.....	Página 28
XXII. Traducción y Asistencia Idiomática.....	Página 29
XXIII. Bocas de Urna y Mediciones.....	Página 29
XXIV. Escaños de Miembro de la Junta de Gobierno No Ocupados Mediante la Elección	Página 30
XXV. Entrega de Materiales de Elección.....	Página 30
XXVI. Ley de Documentos Públicos.....	Página 30
XXVII. Disposición de Registros de Elección.....	Página 31

Introducción

El Departamento de Empoderamiento de Vecindarios (EmpowerLA) y la Oficina del Secretario Municipal (Secretario Municipal) se complacen en trabajar con los Consejos Vecinales en sus elecciones en 2016. Hemos desarrollado este manual para ayudar a guiar a los candidatos y los votantes en el proceso de elección. Mientras algunas de las políticas en este manual también se aplican al proceso de Selección (una alternativa a las elecciones), la mayor parte de la información se concentra en el proceso y los procedimientos de elección.

Agradecemos a aquellos líderes de Consejos Vecinales que nos dieron información crucial de las elecciones y que hemos incluido en este manual; a quienes se ofrecieron a ayudar a coordinar la difusión regional; a quienes se están desempeñando como Administradores Independientes de Elección para guiar a otros Consejos Vecinales en el proceso de elección; y a quienes se ofrecieron como voluntarios en las urnas y ofrecen con regularidad su ayuda para hacer que estas elecciones sean exitosas. Apreciamos su entusiasmo y liderazgo y nos inspira esta colaboración con ustedes.

Por último, queremos reconocer el duro trabajo de nuestros colaboradores en la Ciudad que hacen posible nuestra participación en las elecciones de Consejos Vecinales: Oficina del Alcalde, Concejo Municipal, Jefe Administrativo, Jefe Analista Legislativo, la Oficina del Contralor y la Oficina del Abogado Municipal, que pusieron a nuestra disposición sus documentos y el personal de elección durante la preparación de nuestra elección.

No dude en contactarnos si tiene alguna pregunta acerca de la información en este manual. Gracias por su tiempo y su esfuerzo para apoyar a sus comunidades y el sistema de Consejo Vecinal.

Departamento de Empoderamiento de Vecindarios

Oficina Principal

Ayuntamiento
200 North Spring Street, 20th FL
Los Angeles, CA 90012
Línea Principal: (213) 978-1551
Fax: (213) 978-1751
Correo electrónico: NCSupport@LACity.org

Oficina del Secretario Municipal

Oficina de Elección

Oficina del Secretario Municipal
División de Elecciones
Piper Technical Center
555 Ramirez Street, Space 300
Los Angeles, CA 90012

www.EmpowerLA.org

Oficina del Valle

Ayuntamiento de Van Nuys
14410 Sylvan Street, 4th FL
Van Nuys, CA 91401

Línea Directa de Elecciones: (818) 293-VOTE (8683)
Correo Electrónico: elections@empowerla.org

Clerk.LACity.org/elections

Línea principal: (213) 978-0444
Fax: (213) 978-0376
TTY: 311 para Residentes de la Ciudad de LA
o (213) 482-2121
Correo Electrónico: clerk.electionsnclacity.org

Corregido el 12 de Febrero de 2016

Definición de Términos

Manual de Procesos de la Elección de 2016 - Este documento informa las reglas de operación en Toda la Ciudad para la Elección del Consejo Vecinal.

Hoja de Trabajo de Estipulación de Procesos de la Elección de 2016 - Este documento refleja las decisiones que toma el Consejo Vecinal en relación a su día, hora y lugar de la elección.

Afirmación de la Junta - Si un Consejo Vecinal no registra suficientes candidatos para tener una carrera competitiva, la elección se cancelará y se asignará escaños a los candidatos por afirmación. Si no hay suficientes candidatos para llegar al quórum de la junta, el Departamento utilizará la política de Pérdida de Quórum de la Junta de Comisionados de Vecindarios para formar una nueva junta.

Elección de la Junta - Tipo de elección que utiliza una boleta electoral secreta para votar. Estas elecciones se llevarán a cabo según las políticas y los procedimientos establecidos en este manual. Además, el Consejo Vecinal debe respetar la línea de tiempo de elección regional.

Listas de Candidatos a la Junta - Es un grupo de candidatos que acceden a hacer campaña juntos, generalmente con materiales y un mensaje compartidos. Todos los miembros de una lista de candidatos deben acceder a estar en la lista por escrito.

Selección de la Junta - Tipo de elección que no exige una boleta electoral secreta para elegir a Miembros de la Junta del Consejo Vecinal. Una Selección de la Junta es un voto cantado, como levantar las manos.

Candidato - Es una persona que se está postulando para un escaño elegido de la junta.

Designación de Escaño de Candidato - El escaño al cual un candidato indica que se está postulando.

Presentación de Candidato - El proceso formal que presenta una parte interesada para competir por un escaño disponible en un Consejo Vecinal.

Escrutinio - El proceso de recopilar votos y dar la cuenta de los resultados.

Secretario Municipal - La Oficina del Secretario Municipal.

Departamento - Departamento de Empoderamiento de Vecindarios.

Hora de la Elección - El horario de funcionamiento de las urnas el Día de la Elección.

Línea de Tiempo de la Elección - Es la línea de tiempo que indica las fechas clave de la elección y los vencimientos para las elecciones de Consejos Vecinales.

EmpowerLA - Departamento de Empoderamiento de Vecindarios.

Formas de Documentación Aceptables para la Elección del Consejo Vecinal de EmpowerLA - Este documento está disponible en EmpowerLA.org/Elections e informa acerca de los muchos tipos de documentación aceptable para candidatos y votantes.

Corregido el 12 de Febrero de 2016

IEA - Administrador de Elección Independiente - Es un individuo contratado por la Ciudad de Los Ángeles que ayuda a los Consejos Vecinales a realizar las elecciones.

NC - Consejo Vecinal.

Escaño disponible - Es un cargo en un Consejo Vecinal que está abierto a elecciones este período.

Región - Es un grupo de seis a diez Consejos Vecinales que están cerca entre sí y que celebrarán sus elecciones el mismo día.

Parte Interesada - Toda persona que viva, trabaje o tenga bienes raíces en el vecindario y también aquellas que declaren un interés en el vecindario como una parte interesada en el interés comunitario, que se define como una persona que declara una participación sustancial y continua dentro de los límites del Consejo Vecinal y que pudiera estar en una organización comunitaria como organizaciones educativas, organizaciones sin fines de lucro o religiosas, entre otras.

Conteo - El proceso de contar votos.

Corregido el 12 de Febrero de 2016

Proceso de Elección

I. Resumen

EmpowerLA y el Secretario Municipal llevarán a cabo las elecciones regionalmente a partir del 19 de diciembre de 2015 aproximadamente y finalizarán el 30 de junio de 2016 aproximadamente. Cada región está compuesta por seis a diez Consejos Vecinales que celebrarán sus elecciones el mismo día, pero en horarios y ubicaciones diferentes dentro de sus límites. Un Administrador de Elección Independiente (IEA) será asignado para trabajar con los Consejos Vecinales en cada región. El IEA ayuda al Consejo Vecinal con educación acerca de las elecciones, la difusión (tanto regional como individual), el papeleo (asegurándose de que se completen a tiempo todos los papeles de las elecciones y revisando todos los documentos presentados por los candidatos y los votantes) y monitoreando las urnas el día de la elección con ayuda de trabajadores de elecciones del Departamento y voluntarios del Consejo Vecinal.

CAMBIOS DE CICLOS DE ELECCIONES ANTERIORES:

- **Reuniones de Elección Regional** - EmpowerLA celebrará reuniones de elección regional para divulgar información sobre la elección para que los Consejos Vecinales en la misma región puedan tener una oportunidad de conocerse y aprovechar recursos para la difusión.
- **Línea de Tiempo** - La línea de tiempo para las elecciones ha cambiado para reflejar un período anterior de presentación para los candidatos. La presentación de candidatos se abrirá 105 días antes de la elección y cerrará 60 días antes de la elección.
- **Procesos de Elección** - EmpowerLA, el Secretario Municipal y los Consejos Vecinales utilizarán los Procesos de Elección de este manual para los procesos que se aplican a toda la ciudad. Los Consejos Vecinales solo deben aprobar una Hoja de Trabajo de Estipulación de Procesos de la Elección de 2016 con los cambios para las elecciones de 2016, como el día de la elección, la hora y la ubicación. (Anexo A)
- **Hora de la Elección** - Para votar en las urnas, las urnas estarán abiertas durante un lapso de cuatro (4) horas con la posibilidad de extenderlas a seis (6) horas mediando solicitud. Para votación electrónica y telefónica, el registro de votantes estará abierto hasta 7 días antes de cualquier elección. La votación en línea y telefónica estará abierta durante un período de 21 días antes del día de la elección y concluirá al cierre de las urnas el día de la elección.
- **Presentación de Candidatos en Línea** - Los individuos elegibles que se estén postulando para un escaño en un Consejo Vecinal presentarán su candidatura en línea en el sitio web de EmpowerLA, tanto para las elecciones en las urnas como en línea.
- **La Votación en Línea y Telefónica** se llevará a cabo en un máximo de 35 Consejos Vecinales que ya fueron seleccionados.
- **Registro de Votantes en Línea** - Los votantes para los Consejos Vecinales que realicen la votación en línea y telefónica pueden hacer una preinscripción en línea para votar.

Corregido el 12 de Febrero de 2016

- **La Tabulación de Votos en Línea** se realizará en conformidad con el proceso establecido por EmpowerLA, el Secretario Municipal y el Proveedor de Votación en Línea y los resultados se publicarán en el lugar de votaciones, en línea en EmpowerLA.org y en el sitio web del Consejo Vecinal.
- **Voto por Correo** - El Voto por Correo está disponible con una tarifa de creación inicial de \$5000 para 500 boletas electorales debido a la contratación de personal adicional que el Secretario Municipal necesita para administrar el Voto por Correo de determinado Consejo Vecinal, que incluye desarrollar un portal de solicitud de Voto por Correo en línea, recibir las solicitudes de Voto por Correo mediante el portal de solicitud en línea, revisar las solicitudes de boleta electoral para Voto por Correo, honrar las solicitudes de boletas electorales, verificar toda información de solicitud que fuera necesaria y procesar el conteo final. El vencimiento para que los Consejos Vecinales decidan incluir la opción de Voto por Correo en sus elecciones es el 30 de octubre de 2015.
- **Por Defecto** - EmpowerLA establecerá información por defecto necesaria para la elección, como el día, la hora, la ubicación, etc. de la elección si el Consejo Vecinal no brinda la información hasta las fechas de vencimiento establecidas.

II. Elección o Selección

La Carta Constitutiva permite que los Consejos Vecinales elijan o seleccionen sus miembros de la junta.

El **Proceso de Elección de la Junta** exige una boleta electoral secreta para los votantes y se llevará a cabo en conformidad con las políticas y los procedimientos establecidos en este manual. Además, el Consejo Vecinal debe respetar la línea de tiempo de elección regional. La mayoría de los votantes están familiarizados con este modelo.

El **Proceso de Selección de la Junta** no tiene una boleta electoral secreta y generalmente se realiza al estilo del entorno de un ayuntamiento, en el que los miembros de la junta son seleccionados mediante un voto público, como elevando las manos o en una boleta electoral impresa que es firmada por el votante en público. EmpowerLA ha brindado una Hoja de Trabajo de Estipulación de Procesos de la Elección para ayudar a los Consejos Vecinales con un proceso de selección.

Si un Consejo Vecinal quiere períodos de un año para los miembros de la junta o quiere más flexibilidad en cuanto al día en el cual quieren realizar una votación para nuevos miembros de la junta, entonces deben utilizar un Proceso de Selección. Las elecciones solo se celebran en años pares, por lo que los períodos de la junta deben ser de dos o cuatro años. La línea de tiempo del Departamento para las elecciones no permite tanta flexibilidad para la selección de la fecha debido a que todos los Consejos Vecinales en una región deben celebrar su elección el mismo día. Si un Consejo Vecinal quiere una fecha diferente que el día de la elección elegida por la región, entonces tendrá que utilizar un Proceso de Selección.

Corregido el 12 de Febrero de 2016

III. Línea de Tiempo de Elección

Para darle una perspectiva general del proceso de elección, lo hemos dividido en ocho fases:

FASE 1 - Preparativos

Línea de tiempo – 1 de Septiembre de 2015 a E-105

EmpowerLA ya ha establecido las Regiones y los Consejos Vecinales deben elegir su día de elección hasta el 9 de octubre de 2015. Si un comité de elección aún no está creado y funcionando, las juntas de Consejos Vecinales deben nombrar inmediatamente un Comité de Elección con un mínimo de tres personas (que incluya un Presidente) para trabajar con el IEA y el Departamento. La junta del Consejo Vecinal también debe tener un Comité de Difusión para concentrarse en la difusión para candidatos, votantes y coordinación con los Consejos Vecinales regionales. Estos comités se pueden combinar debido a que sus esfuerzos y trabajo se complementan entre sí.

- Qué hacer:**
- Reunirse con los consejos vecinales de su región para debatir la difusión
 - Establecer una meta para reclutar un mínimo de tres candidatos por escaño disponible de junta
 - ¡Informar a sus partes interesadas que está celebrando una elección!
 - ¡Comenzar a reclutar candidatos lo antes posible!
 - Comenzar a publicitar los foros de su candidato

Hoja de Trabajo de Estipulación de Procesos de la Elección de 2016

Cada junta de Consejo Vecinal que esté celebrando una elección debe completar la Hoja de Trabajo de Estipulación de Procesos de la Elección de 2016 designando el día, la hora y la ubicación de las casillas electorales. El Comité de Elecciones deberá hacer recomendaciones a la junta, que luego tomará las decisiones y presentará la Hoja de Trabajo de Estipulación a EmpowerLA.

Planificación de Difusión

Se le solicita a los Consejos Vecinales que presenten un plan de difusión que indique cómo llegarán a las partes interesadas durante las fases de reclutamiento del candidato y de notificación a los votantes de las elecciones.

Utilice la forma de Plan de Difusión provista por EmpowerLA en conjunto con la Hoja de Trabajo de Estipulación de Procesos de la Elección para obtener ideas sobre cómo realizar la difusión regionalmente y localmente. Además, es probable que su Consejo Vecinal quiera incluir:

- Sesiones de Información del Candidato - El Consejo Vecinal quizás quiera realizar Sesiones de Información del Candidato a nivel regional y de manera independiente para atraer candidatos para postularse para escaños de la junta. El Departamento también ofrece los talleres de la Academia de Liderazgo de EmpowerLA, que brindan capacitación para candidatos.
- Declaraciones de Candidatos - Los Consejos Vecinales pueden vincularse a la página de EmpowerLA con declaraciones y fotografías de los candidatos. También pueden copiar declaraciones de candidatos del sitio web de EmpowerLA y publicarlos en correos electrónicos, boletines informativos o cualquier forma de difusión a disposición de los Consejos Vecinales.

Corregido el 12 de Febrero de 2016

- Foros de Candidatos - Cada Consejo Vecinal puede presentar cualquier cantidad de Foros de Candidatos o hacer los arreglos para foros patrocinados por otras organizaciones, tales como la Cámara de Comercio u otras organizaciones regionales del Consejo Vecinal. Sin embargo, cada foro debe garantizar que cada uno de los candidatos certificados reciba el mismo tiempo y exposición.
- Difunda su elección para estimular la participación de los votantes.

El Departamento envía un boletín informativo electrónico semanal que mantendrá a todos actualizados sobre las elecciones y otros aspectos que afectan el sistema de Consejos Vecinales.

Fase 2 - Línea de Tiempo de Elección Comienza ***Línea de Tiempo – 105 días antes del Día de la Elección***

A ciento cinco días del Día de la Elección, la línea de tiempo oficial de las elecciones comienza con la apertura de presentación de candidatos. La presentación de candidatos estará abierta durante 45 días y cerrará 60 (sesenta) días antes de cada elección del Consejo Vecinal. Todos los posibles candidatos se presentarán para la candidatura en línea en el sitio web de EmpowerLA. Todos los candidatos deberán subir documentación para demostrar que son elegibles para postularse para el escaño para el cual se están presentando. También se pueden subir las declaraciones de los candidatos y las fotografías. El sitio web de EmpowerLA mostrará a cada candidato como “pendiente” hasta que la información de la documentación haya sido verificada por el Secretario Municipal. Una vez verificada la información, el Secretario Municipal cambiará el estado del candidato a “certificado” y el nombre se incluirá en la boleta electoral.

- Qué hacer:**
- ¡Comience a reclutar candidatos si aún no lo hizo!
 - Celebre Sesiones de Información de Candidatos
 - ¡Continúe informando a sus partes interesadas que celebrará una elección!

Fase 3 – Compromiso de Elección ***Línea de Tiempo – 60 días antes del día de la elección***

Todos los formularios de presentación de candidatos deben presentarse hasta sesenta (60) días antes del día de la elección. Los candidatos que hayan presentado antes de este vencimiento tendrán tres días laborables para presentar cualquier información adicional para establecer su condición de parte interesada para el cargo para el cual se están postulando. El período de revisión de candidato finaliza cincuenta (50) días antes del día de la elección. Cuarenta y seis (46) días antes del día de la elección será el vencimiento para que los candidatos retiren su candidatura y se eliminen sus nombres de la boleta electoral. Las retiradas después de cuarenta y seis días serán procesadas por el Consejo Vecinal después del Día de la Elección. Cuarenta y cinco (45) días antes de la Elección, el Secretario Municipal publicará la lista definitiva y certificada de candidatos. Si no hay escaños concursados, es decir, solo un (1) candidato por cada escaño disponible, el Departamento llevará a cabo un ayuntamiento de Afirmación de Junta en la siguiente reunión regular del Consejo Vecinal para designar la nueva junta. Si no hay suficientes candidatos para llegar al quórum de la junta, el Departamento utilizará la política de Pérdida de Quórum de la Junta de Comisionados de Vecindarios para formar una nueva junta.

Si los escaños disponibles de la junta del Consejo Vecinal tienen múltiples candidatos, entonces es momento de alentar a los votantes a participar en la elección y votar.

- Qué hacer:** Anuncie los candidatos para la elección

Corregido el 12 de Febrero de 2016

- Realice Foros de Candidatos
- Reclute voluntarios para ayudar el día de la elección
- Desarrolle una boca de urna o medición para sus partes interesadas el día de la elección
- ¡Continúe informando a sus partes interesadas que celebrará una elección!

Reclutamiento de Voluntarios de Elección

EmpowerLA proveerá un Administrador de Urnas y un Administrador Asistente de Urnas el día de la elección. Serán supervisados por el Administrador de Elección Independiente (IEA). Alentamos a los Consejos Vecinales a proveer voluntarios para sus elecciones. Los voluntarios pueden ser miembros de la junta o el comité que no sean candidatos y partes interesadas. Debido a que todas las elecciones se llevan a cabo el mismo día en la región, se alienta a los miembros de la junta y el comité a trabajar en las elecciones de consejos vecinos en la región. EmpowerLA brindará una pequeña capacitación para todos los voluntarios sobre cómo llevar a cabo una elección exitosa.

Boletas Electorales

Todas las Regiones de Consejos Vecinales tendrán oportunidad de votar en una casilla electoral. Además, hasta 35 Consejos Vecinales tendrán la posibilidad de participar en votaciones en línea o telefónicas antes del día de la elección.

Para votación en urnas, el Secretario Municipal preparará formas de registro de partes interesadas, boletas electorales, etiquetas de identificación de trabajadores de votaciones y voluntarios e instrucciones. El Secretario Municipal armará un Kit de Elección con suministros para las urnas treinta días antes del día de la elección en las urnas.

Votación en Línea

Los Consejos Vecinales que hayan elegido la Votación en Línea comenzarán a registrar a los votantes antes de que comience el proceso de Registro de Candidatos. El Departamento incluirá a los Comités de Elecciones y a los Comités de Difusión para que puedan trabajar juntos para difundir la elección, hacer participar y registrar a los votantes y generar entusiasmo en la comunidad.

Los Consejos Vecinales con Votación en Línea aún tendrán una ubicación de casilla electoral el Día de la Elección para los que prefieran votar en persona. Los votantes se registrarán (si aún no se han registrado) y votarán utilizando un portal en línea. Su voto será tabulado con el mismo proceso que las boletas electorales en línea.

El período de Registro de Votantes en Línea comenzará a mediados de noviembre y cerrará 7 días antes de cada elección. La votación en línea y telefónica estará abierta durante un período de 21 días antes del Día de la Elección. El vencimiento para que las Partes Interesadas presenten documentación es 7 días antes del día de la elección. Luego de eso, deben registrarse o completar su registro en el lugar de Votación el Día de la Elección.

Para mantener la integridad del proceso de votación en línea, los Consejos Vecinales que verifiquen a los votantes con autoafirmación aún deben exigir a los votantes que presenten una identificación con fotografía para establecer su identidad tanto en línea como en persona en el lugar de Votación el Día de la Elección. El Consejo Vecinal que verifique con documentación aún debe presentar dicha documentación en línea o en persona en el lugar de Votación el Día de la Elección.

Bocas de Urna o Mediciones del Consejo Vecinal

Su Consejo Vecinal puede desarrollar un boca de urna o medición para los votantes el Día de la Elección para obtener información sobre cuán exitosa fue su campaña de difusión, cuáles problemas son importantes para ellos, etc. La encuesta no puede preguntar cómo votaron los votantes. El Consejo Vecinal puede poner una mesa a 100 pies de la casilla electoral cerca de la salida, siempre y cuando la mesa no bloquee el flujo del tránsito. Cualquier otra organización o parte interesada con una encuesta o medición debe permanecer a 100 pies de la salida de la casilla electoral.

Corregido el 12 de Febrero de 2016

Fase 4 - Día de la Elección

Línea de Tiempo – Día de la Elección

El Administrador de Urnas llegará el Día de la Elección con un Kit de Elección, esto incluye una urna electoral con candado, boletas electorales, formas de registro de partes interesadas, bolígrafos, papel, placas de observador, placas de voluntario, señalética de casilla electoral, instrucciones de votación, cabinas electorales, boletas electorales, papel de color para imprimir boletas electorales adicionales, instrucciones para voluntarios, hojas de conteo y formas de informe.

Los Administradores de Urnas para las elecciones de Voto en Línea llevarán un kit adicional con elementos específicos para la parte digital de la elección.

El Administrador de Urnas y los trabajadores de votaciones llegarán a la casilla electoral al menos una hora antes de que se abran las urnas para organizar el espacio. El IEA y el Administrador de Urnas proveerán un diseño para la casilla electoral para fácil acceso y flujo del proceso de votación, esto incluye áreas para lo siguiente:

- Registro
- Retiro de Boletas Electorales
- Cabinas Electorales
- Estación de Voto Digital (tablets, ordenadores portátiles o de escritorio)
- Urna Electoral
- Puesto de Información
- Accesibilidad para votantes con necesidades especiales

El Administrador de Urnas anunciará la apertura y el cierre de las urnas. Al cierre de las urnas, después de que todas las boletas electorales hayan sido ingresadas en la urna electoral con candado, el Administrador de Urnas tomará posesión de la urna electoral mientras los voluntarios preparan la sala para el conteo. Si el tiempo y la cantidad de boletas electorales no permiten el conteo en la casilla electoral, el Administrador de Urnas llevará la urna electoral a la oficina de EmpowerLA para el conteo informando al público cuándo se llevará a cabo el conteo.

Los Administradores de Urnas en los lugares de votación de Elección en Línea cerrarán las urnas y asegurarán los equipos en conformidad con el proceso establecido por el Departamento, el Secretario Municipal y el Proveedor de Votación en Línea.

- Qué hacer:**
- ¡Venga y vote!
 - Ofrezcase como voluntario para ayudar en una Casilla Electoral de Consejo Vecinal

Fase 5 - Conteo de Votos - Conteo

Línea de Tiempo – Día de la Elección

Cuando llegue al momento de contar las boletas electorales, el Administrador de Urnas dará instrucciones y supervisará a los voluntarios de conteo en los siguientes pasos:

1. Se quitará el candado a la urna electoral y se separarán las boletas electorales según el color de la boleta electoral.
2. Se contarán las formas de registro de parte interesada y se anotarán las cantidades.
3. Se contará y anotará el número total de boletas electorales.
4. El Administrador de Urnas dividirá las boletas en cantidades razonables para contar, generalmente no superarán las 100 boletas.

Corregido el 12 de Febrero de 2016

5. Los voluntarios serán divididos en pares (voceador y marcador). Se les darán hojas de conteo preimpresas: un voluntario dice el nombre de la persona que recibió un voto en voz alta y el otro marca el voto en la hoja de conteo.

Los resultados de la Votación en Línea serán tabulados por el Proveedor de Votación en Línea en conformidad con el proceso acordado por el Departamento, el Secretario Municipal y el Proveedor. Los resultados se imprimirán desde el sistema de Votación en Línea, una vez que haya cerrado la casilla electoral. Los resultados tabulados luego se publicarán fuera de la casilla electoral a la vista de las partes interesadas.

- Qué Hacer:**
- Capacitar a los voluntarios para llevar a cabo las responsabilidades del proceso de conteo
 - Notificar a los testigos acerca de la política de observador
 - Publicar los resultados del proceso de conteo
 - Limpiar las casillas electorales y agradecer al personal por su participación

Mientras más voluntarios haya a disposición para ayudar a contar, ¡más rápido será el conteo! Se permitirá ingresar a los observadores para observar el proceso de conteo, siempre y cuando no interfieran en el conteo.

Una vez finalizado el conteo, el Administrador de Urnas juntará todos los materiales de la elección, esto incluye las boletas electorales y las formas de registro y las enviará al IEA, quien también revisará los materiales de la elección. EmpowerLA organizará la entrega de los materiales de la elección al Secretario Municipal el siguiente día laborable.

En el plazo de 24 horas, el IEA publicará un boletín no oficial anunciando el conteo de los votos en el sitio web de EmpowerLA para su consulta por parte del público y también enviará los resultados al Consejo Vecinal. Si hay boletas electorales provisionales, el vencimiento para la presentación de la documentación aceptable es de tres (3) días calendarios después de la elección. El IEA verificará o descalificará las boletas electorales provisionales y revisará el conteo de votos.

Un Escrutinio Certificado Oficial y Definitivo de los votos se emitirá una vez que ya no queden boletas electorales por verificar. EmpowerLA conservará boletas electorales, boletas electorales provisionales, formas de registro de parte interesada y hojas de conteo hasta después de la fecha límite para impugnaciones si no se realizaron impugnaciones o después de la conclusión del arbitraje de todas las impugnaciones.

Fase 6 – Recuentos e Impugnaciones

Línea de Tiempo - 3 a 5 días después del día de la elección

Los recuentos se pueden solicitar en el plazo de tres días calendarios después de la elección. Las impugnaciones a la elección se aceptan en el plazo de cinco días calendarios después de la elección.

Fase 7 - Reunir la Junta

Línea de Tiempo - 30 a 60 días después del día de la elección

Una vez que se hayan resuelto todas las impugnaciones, la nueva Junta electa se reunirá en la siguiente reunión de la junta de Consejo Vecinal programada regularmente para que puedan comenzar a trabajar por su comunidad.

Corregido el 12 de Febrero de 2016

Es importante que todos los nuevos miembros de la Junta conozcan las políticas y los procesos del sistema de Consejos Vecinales para que puedan trabajar de manera efectiva para su comunidad. La Academia de Liderazgo EmpowerLA ofrecerá capacitaciones de orientación de junta. Además, los miembros de la junta deben tomar la capacitación de ética exigida por el estado, que se ofrece en línea en nuestro sitio web y de modalidad presencial en la Oficina del Abogado Municipal. También se exige a todos los miembros de la junta la capacitación en financiamiento. Algunas normas de Consejos Vecinales también exigen capacitación en determinado período de tiempo, de otra manera, el miembro de la junta pierde sus derechos de voto, por lo que debe averiguar esto en su Consejo Vecinal. A menos que los retire la junta del Consejo Vecinal, todos los materiales de la elección serán destruidos noventa (90) días después de la última elección de la región.

Políticas de Elección

Las políticas establecidas en esta sección son para complementar los Procesos de Elección y cualquier otra autoridad legal sobre las elecciones de Consejos Vecinales y sustituyen cualquier inconsistencia de contenido en las normas del Consejo Vecinal. El Departamento puede remitirse a las Políticas de Elección del Consejo Vecinal de 2014 o agregar políticas según fuera necesario en su administración de las elecciones.

I. Extensión de Período

El Departamento extenderá los actuales períodos de la junta que deben vencer en 2016 hasta después de la certificación de los resultados de la elección o Selección del Consejo Vecinal o la resolución de todas las impugnaciones oficiales, lo que suceda último. Todas las elecciones y Selecciones de Consejo Vecinal se deben completar en 2016.

II. Afirmación de la Junta

En caso de que, después del vencimiento de verificación de presentación de candidato, haya solo un candidato o no haya candidatos para cada escaño disponible de la Junta, el Departamento llevará a cabo una Afirmación de la Junta en la siguiente reunión de la junta programada regularmente para afirmar y asignar los candidatos en lugar de una elección.

III. Candidatos por Voto Escrito

No hay candidatos por voto escrito para el ciclo de la elección de 2016.

IV. Tiempo de Elección Disminuido o Extendido

La ventana de elección estándar el Día de la Elección es de cuatro (4) horas. Los Consejos Vecinales pueden solicitar una ventana de seis (6) horas en su lugar sin costo adicional. Si tres (3) o menos escaños no tienen más de un (1) candidato, entonces EmpowerLA puede asignar un tiempo de elección más corto de dos (2) horas para el Consejo Vecinal.

V. Votación en Línea y Telefónica

Los Consejos Vecinales que ofrezcan Votación en Línea y Telefónica también tendrán una ubicación de casilla electoral tradicional el Día de la Elección. Pueden registrar votantes con mucha anticipación a la ventana de votación en línea y los votantes serán notificados cuando la ventana de votación esté abierta y serán notificados tres días antes de su cierre. Los Votantes en Línea también pueden votar en la ubicación de la casilla electoral el Día de la Elección. Los votantes que se registren el Día de la Elección y voten en las urnas aún votarán en una plataforma digital. Los resultados serán tabulados por el Proveedor en Línea y los resultados se publicarán en la ubicación de las casillas electorales y en línea en EmpowerLA.org/Elections. Los Consejos Vecinales también deben tener los resultados en su sitio web si es posible.

VI. Tarifa de Ubicación

Los Consejos Vecinales tendrán la responsabilidad de pagar las tarifas de arriendo de su casilla electoral. EmpowerLA reembolsará a los Consejos Vecinales una tarifa de ubicación de casilla electoral de hasta \$200. Todo cargo superior a este monto, esto incluye las tarifas de seguridad o custodios, será responsabilidad del Consejo Vecinal.

VII. Conflicto de Vencimiento de Cronograma de Elección

Cuando fuera posible, los cronogramas de elección del Consejo Vecinal seguirán la misma línea de tiempo general, es decir que la presentación de candidatos comienza 105 días antes de la elección. Las oficinas del Departamento no estarán abiertas los fines de semana ni feriados. Como tal, los vencimientos de los Procesos de Elección del Consejo Vecinal se adaptarán cuando fuera necesario. Cuando el vencimiento planificado caiga en un sábado, domingo, feriado religioso o nacional, la fecha de vencimiento real se pospondrá hasta el siguiente día laborable de la Ciudad de Los Ángeles.

VIII. Administración de Listas de Candidatos a la Junta

Un grupo de candidatos se puede postular como una lista siempre y cuando todos los candidatos presenten un consentimiento escrito accediendo a estar en la lista.

IX. La Información de Presentación de Candidatos es Información Pública

Debido a que los candidatos para los escaños de la junta del Consejo Vecinal están compitiendo por escaños públicos, las formas de presentación de candidatos, que pueden incluir la información de contacto y la información de requisitos, se considerarán información pública y está sujeta a divulgación. Tenga en cuenta que la firma de un candidato en la Forma de Presentación de Candidatos no está sujeta a divulgación y será redactada antes de honrar una solicitud según la Ley de Documentos Públicos de

Corregido el 12 de Febrero de 2016

California.

X. Afirmación de la Junta

Si un Consejo Vecinal no registra suficientes candidatos para tener una carrera competitiva, es decir que hay solo un (1) candidato por cada uno de los escaños disponibles, la elección se cancela y a los candidatos se les asignarán los escaños por Afirmación de la Junta. A los candidatos se les asignará el escaño en la siguiente reunión regular del Consejo Vecinal después de que el Secretario Municipal haya publicado la Lista Final de Candidatos Certificados. La junta saliente debe preparar una agenda donde el primer punto de la agenda sea la Afirmación de la Junta por parte de EmpowerLA y el segundo punto de la agenda será la elección de los Oficiales Ejecutivos de la junta, si corresponde. EmpowerLA presentará a los candidatos para los escaños disponibles de la junta en la reunión. Si no hay una reunión regular en el plazo de treinta (30) días después de que se haya publicado la lista definitiva de candidatos verificados, entonces la junta saliente o EmpowerLA realizará una reunión especial en el plazo de quince (15) días después de la publicación de la lista en lugar de ratificar la junta.

Si no hay suficientes candidatos para dar quórum de la junta de Consejo Vecinal, también se cancelará la Afirmación de la Junta y el Departamento aplicará la Política de Pérdida de Quórum de la Junta de Comisionados de Vecindarios para formar una nueva junta.

XI. Difusión de la Junta Después de Certificar los Candidatos

Una vez que los candidatos son certificados, si un Consejo Vecinal divulga un boletín informativo o lleva a cabo cualquier listado de difusión con cualquier miembro actual de la junta, que también son candidatos, los materiales de difusión deben incluir la misma información para todos los candidatos, es decir, los candidatos que no son miembros de la Junta.

XII. Inspección de Formas

Tenga en cuenta que las Formas de Registro de Parte Interesada en las boletas electorales solo se pondrán a disposición para su inspección después de que se haya finalizado el Conteo de Votos Certificado Oficial y Definitivo para garantizar que los documentos importantes puedan ser utilizados por el personal cuando fuera necesario para evitar cualquier interferencia con el proceso de la elección y para evitar la posibilidad de duplicación o fraude. Las boletas electorales procesadas y la información no exenta en las formas de registro de parte interesada se pondrán a disposición en un plazo razonable después de la fecha de la elección. Estos documentos serán destruidos noventa (90) días después de la elección regional final.

XIII. Extensión de Presentación Candidatos

Una prórroga para el registro de candidato, fecha límite de una región de elección sólo se considerará si se puede establecer que un error de EmpowerLA o el Secretario Municipal de la ciudad causó un retardo que impedían la capacidad de la región electoral de campo suficiente calificados los candidatos y que existe un plan de difusión para la región de elección que aumentará el número de solicitudes presentadas del candidato durante el período de tiempo extendido.

Corregido el 12 de Febrero de 2016

Procesos de Elección

I. Introducción

Estos procesos de elección cumplen con los requisitos mínimos para llevar a cabo elecciones de miembro de la junta del Consejo Vecinal en conformidad con la política del Concejo Municipal y otros procesos electorales estandarizados que el Departamento pudiera emitir.

II. Elecciones

Para aquellos Consejos Vecinales que estén votando exclusivamente en urnas, la elección será una **Elección de Boleta Electoral Preparada**. En esta elección, los candidatos se deben presentar antes del Día de la Elección y luego serán incluidos en una boleta electoral impresa que se distribuye a los votantes el Día de la Elección. De otra manera, para los Consejos Vecinales que voten en línea, la boleta electoral preparada estará disponible en un formato electrónico.

- No se permitirá el voto mediante apoderado en esta elección.
- Los votantes pueden depositar sus boletas electorales en la ubicación, el día y la hora indicados en la Hoja de Trabajo de Estipulación de Procesos de la Elección de 2016 del Consejo Vecinal.
- Si un votante con una discapacidad no puede acceder a la Casilla Electoral, se pondrá a disposición la votación en la acera como opción para ese individuo. El Día de la Elección, los votantes pueden solicitar votación en la acera llamando a la Línea Directa de la División Electoral al (818) 293-VOTE (8683).

III. Ubicación

- A. El Consejo Vecinal puede incluir una ubicación de elección en su Hoja de Trabajo de Estipulación de Procesos de la Elección de 2016 aprobada por la Junta.
- B. Las ubicaciones de la elección deben cumplir con los siguientes criterios:
 1. Tamaño suficiente para albergar el proceso de firma de registro del votante y las actividades de votación en sí.
 2. Estacionamiento suficiente para los trabajadores de votaciones y los votantes.
 3. Debe ser conveniente para los que utilicen el transporte público.
 4. Se deben aplicar los procedimientos para recibir a votantes discapacitados y cumplir con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA).
 5. Ubicación imparcial para partes interesadas y candidatos.
 6. Disponible para el Día de la Elección del Consejo Vecinal durante un mínimo de dos horas antes y después del inicio y la finalización de la elección.
- C. La ubicación de la elección o la casilla electoral se publicará en el sitio web del Departamento con un mínimo de treinta (30) días antes de la elección y todo cambio de ubicación se publicará en el plazo de 24 horas del cambio.

IV. Límites del Consejo Vecinal

Los límites del Consejo Vecinal se establecen en sus normas. En caso de que un mapa de un Consejo Vecinal no coincida con el contenido de las normas de ese Consejo Vecinal, el IEA se deferirá a las normas escritas para aclarar esto y revisará el mapa en conformidad con el contenido específico en las normas del Consejo Vecinal.

En caso de que el contenido específico no se indique en una norma del Consejo Vecinal en cuanto a cómo se definen los límites en un Consejo Vecinal o sus distritos/áreas/cuadrantes/zonas internas, el Secretario Municipal y el IEA considerarán la mitad de la calle como el límite definitorio a fines relacionados con la elección, como requisitos de candidato y verificación de parte interesada (votantes).

Corregido el 12 de Febrero de 2016

Esto solo se aplicará cuando un Consejo Vecinal no haya identificado específicamente los límites que incluyan ambos lados de la calle (camino, avenida, boulevard) o no haya incluido ni excluido algún punto de referencia, parques o extensiones de tierra.

Los distritos específicos de votación se respetarán dentro de las definiciones de límites anteriores y se aplicarán a los requisitos de los candidatos y votantes.

v. Definición de Parte Interesada

La membresía del Consejo Vecinal está abierta a todas las partes interesadas. “Partes Interesadas” serán definidas como toda persona que viva, trabaje o tenga bienes raíces en el vecindario y también aquellas que declaren un interés en el vecindario como una parte interesada en el interés comunitario, que se define como una persona que declara una participación sustancial y continua dentro de los límites del Consejo Vecinal y que pudiera estar en una organización comunitaria como organizaciones educativas, organizaciones sin fines de lucro o religiosas, entre otras (Ordenanza N.º 182830).

- Todas las personas o entidades que cumplan con los criterios para la definición de parte interesada serán elegibles para votar en la elección, ya sea en las urnas, en línea o por teléfono (si corresponde).
- No se puede negar a las partes interesadas la oportunidad de votar por un candidato para miembro de la Junta de gobierno por quien son elegibles para votar.
- No se puede negar a las partes interesadas la oportunidad de postularse para un escaño de la Junta para la cual tienen condición de parte interesada, a menos que las normas del Consejo Vecinal lo prohíban.
- Para emitir un voto en la elección, una parte interesada debe tener la edad adecuada en la fecha de la elección, tal como se estipula en la Hoja de Trabajo de Estipulación de Procesos de la Elección de 2016 del Consejo Vecinal y las normas.

vi. Administrador de Elección Independiente (IEA)

EmpowerLA asignará un Administrador de Elección Independiente (IEA) para administrar las elecciones en cada Región de Elección. Para servir como IEA, las personas seleccionadas deben haber asistido a un programa de capacitación llevado a cabo por el Departamento. Un IEA puede utilizar el personal, el material, los equipos y los recursos de la instalación del Consejo Vecinal, EmpowerLA o al Secretario Municipal para ayudarlo a llevar a cabo las tareas de administración de la elección, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Ninguno de los candidatos para la Junta de gobierno puede participar de ninguna manera en la manipulación/conteo de las boletas electorales, el registro/verificación de votantes/candidatos ni asistir a los votantes que participen en el acto de la votación en la traducción/interpretación del material de votación ni explicar el proceso de votación.
- Un IEA debe mantener la autoridad y responsabilidad de la administración de la elección.
- Un IEA en coordinación con EmpowerLA y el Secretario Municipal, tendrá la responsabilidad de las siguientes tareas:
 - Llevar a cabo las elecciones del Consejo Vecinal en conformidad con las normas del Consejo Vecinal, el Anexo de Procesos de Elección de 2016 y cualquier otro documento legal correspondiente.
 - El procesamiento de los candidatos, esto incluye la verificación de la elegibilidad, en coordinación con el Secretario Municipal y bajo su dirección.
 - Ayudar a la región con cualquier Sesión de Información de Candidatos.
 - El procesamiento de los votantes, esto incluye el pre registro y la verificación de elegibilidad cuando corresponda.
 - El IEA supervisa los administradores de urnas que distribuyen y reciben las boletas electorales de los votantes el Día de la Elección.
 - El IEA supervisa a los administradores de urnas en la verificación de toda boleta electoral provisional.
 - El IEA supervisa el conteo y el recuento de las boletas electorales.
 - El IEA supervisa la emisión de los resultados de la elección.

Corregido el 12 de Febrero de 2016

VII. Candidatos

A. Presentación de Candidatos

1. Aquellos individuos que estén interesados en postularse para un escaño en la junta de Consejo Vecinal debe presentarse para su candidatura en línea en el sitio web de EmpowerLA (EmpowerLA.org/Elections) antes del Vencimiento de la Presentación de Candidatos, que no será antes de 105 días antes del Día de la Elección ni posterior a los 60 días antes del Día de la Elección. Todos los posibles candidatos serán notificados mediante correo electrónico por el Secretario Municipal si su Forma de Presentación de Candidato está incompleta y los pasos necesarios para completar el proceso de presentación de candidato.
2. Todos los posibles candidatos deben presentar identificación y cualquier otra documentación aplicable para establecer su condición de parte interesada para el cargo al cual se están presentando al IEA o subir los documentos en línea. Todos los candidatos deben presentar toda la documentación necesaria en el plazo de tres días antes del vencimiento de la Presentación de Candidato antes de las 11:59 p.m. No se aceptarán las formas de identificación enviadas por fax.
3. Los candidatos pueden subir una Declaración de Candidato y la fotografía en línea hasta cincuenta y siete (57) días antes del Día de la Elección.
4. Luego de la certificación de un candidato, el Secretario Municipal eliminará toda documentación electrónica de soporte presentada por cada candidato por razones de seguridad.
5. El Secretario Municipal tendrá un registro del tipo de documentación que se utilizó para verificación de candidatos después de la eliminación de los documentos acreditativos, es decir, si se utilizó una licencia de conducir de California (CDL) para establecer su candidatura, el informe indicará que se utilizó una "Licencia de Conducir de California" para verificación.

B. Designación de Escaño de Candidato

1. Los candidatos en Consejos Vecinales deben indicar para qué Escaño Disponible se están presentando para ser un candidato certificado.
2. Los candidatos pueden calificar para más de un escaño disponible y es responsabilidad del candidato elegir el escaño para el cual se está postulando. Algunos Consejos Vecinales permiten que los candidatos se postulen para más de un escaño. Si se indica en las normas, entonces los candidatos se pueden postular para más de un escaño. Si las normas no dicen nada al respecto, los candidatos están limitados a presentarse para un escaño.
3. El vencimiento para la presentación de los documentos acreditativos y las
4. designaciones de los Escaños Disponibles es a las 11:59 p.m. cincuenta y siete (57) días antes del día de la elección.
5. Si un candidato certificado renuncia a su designación de Escaño Disponible, debe volver a presentar su solicitud para calificar para ese o cualquier otro escaño disponible antes del vencimiento de presentación de candidatos.

C. Declaraciones y Fotografías de Candidatos

1. Se alienta a los candidatos a presentar sus declaraciones y fotografías cuando se presenten

Corregido el 12 de Febrero de 2016

para la candidatura. Las declaraciones y fotografías de candidatos son opcionales. El vencimiento para la presentación de fotografías y declaraciones es a las 11:59 p.m. cincuenta y siete (57) días antes del Día de la Elección.

2. Los candidatos pueden corregir sus declaraciones y volver a presentar su fotografía de candidato en cualquier momento antes del vencimiento de presentación de candidato a las 11:59 p.m. cincuenta y siete (57) días antes del Día de la Elección.
3. Las Declaraciones de candidato se deben presentar por escrito en línea y no pueden exceder el límite de 1,000 caracteres, incluyendo la traducción. Declaraciones de los candidatos se imprimen como presentado, sin edición. Además, un candidato puede presentar versiones traducidas de la declaración original, que debe cumplir con todos los criterios mencionados anteriormente.
4. Las declaraciones de candidatos no pueden incluir blasfemias ni comentarios acerca de otros candidatos.
5. Las declaraciones de candidatos se pueden presentar sin una fotografía del candidato y las fotografías de candidato se pueden presentar sin una declaración de candidato. Las fotografías de candidato se deben presentar en formato digital en un archivo que no puede superar los 2 MB y con las dimensiones de 200 píxeles de alto por 200 píxeles de ancho.

D. Retirada de Candidato

1. Los candidatos deben retirarse cuarenta y seis (46) días antes del día de la elección para ser eliminados de la boleta electoral.
2. Aquellos candidatos que deseen retirarse, deben hacerlo utilizando el portal de Presentación de Candidato.
3. Una vez que el candidato se retira, el nombre, la declaración y las fotografías del candidato se eliminan del sitio web de EmpowerLA.
4. Si un candidato certificado renuncia a su designación de Escaño Disponible, debe volver a presentar su solicitud para calificar para ese o cualquier otro escaño disponible antes del vencimiento de presentación de candidatos. Aquellos candidatos que deseen retirarse luego de la finalización del período de retirada, deben notificar al Consejo Vecinal su solicitud después del Día de la Elección.
5. Los candidatos ganadores que deseen retirarse después del escrutinio de los votos deben comunicarse con su respectivo Consejo Vecinal y esa acción tendrá como resultado un escaño vacante, que será ocupado por el Consejo Vecinal en conformidad con sus normas. Esta no es una retirada administrada por el Secretario Municipal.

E. Foros de Candidatos y Sesiones Regionales de Información de Candidatos

1. Los Foros de Candidatos deben estar abiertos a todos los candidatos y todos los candidatos deben recibir el mismo anuncio y la misma notificación del evento.
2. Los Foros de Candidatos deben brindar acceso equitativo e igualitario a todos los candidatos, esto incluye la asignación de asientos, tiempo de disertación y oportunidad para tratar temas.
3. Aquellos candidatos que no puedan asistir pueden presentar una declaración escrita con antelación al IEA, para que el moderador las lea durante las palabras de apertura y limitada al tiempo especificado para las palabras individuales de apertura. No tendrá la oportunidad de tratar ningún otro elemento del Foro, tales como temas, problemas, preguntas y

Corregido el 12 de Febrero de 2016

exposición de cierre.

4. Los candidatos o los miembros de la audiencia que deseen servicios de interpretación, deben presentar su solicitud a la organización anfitriona del Foro al menos 72 horas antes del evento.
 5. Los servicios de lenguaje de señas para no oyentes también se deben solicitar con 72 horas de antelación, pero esta solicitud se debe presentar a EmpowerLA, que hará los arreglos con el Departamento de Discapacidad para interpretación de señas.
 6. Los servicios de interpretación que se realicen simultáneamente (mediante audífonos o señas) no extienden ningún límite de tiempo del orador.
 7. Los servicios de interpretación que no son simultáneos (orador, luego intérprete) requerirán el doble del límite de tiempo para los oradores debido a que toma el doble de tiempo hacer la misma declaración que los otros oradores.
 8. Las preguntas de la audiencia deben ser moderadas o controladas para que todos los candidatos tengan una oportunidad equitativa de hablar y tratar los asuntos.
 9. El Consejo Vecinal puede presentar Sesiones Regionales de Información de Candidatos para ayudar a los candidatos en sus campañas.
- F. Divulgación de Información de Candidatos a los Consejos Vecinales - Mediando solicitud, se dará la información de contacto del candidato al IEA y a los Presidentes de la Elección y Difusión de cada Consejo Vecinal hasta cuarenta y cinco (45) días antes del Día de la Elección. En ausencia del Presidente de Elección, el Presidente de cada Consejo Vecinal será el suplente designado para recibir la información de contacto del candidato. En aquellos casos en que las direcciones de correo electrónico no estén disponibles para ninguna de las dos personas, el IEA brindará la información de contacto de candidato al Consejo Vecinal mediando solicitud. Los Consejos Vecinales deben notificar a todos los candidatos acerca de todo Foro de Candidatos a realizarse y en el que el Consejo Vecinal participe. La notificación de candidatos para participar en dichos eventos será la exclusiva responsabilidad de los Consejos Vecinales. Tenga en cuenta que la información de contacto de un candidato, incluso su domicilio particular, número telefónico particular y dirección de correo electrónico está sujeto a divulgación si se presenta una solicitud conforme a la Ley de Documentos Públicos de California. La firma de un candidato no estará sujeta a divulgación.

viii. Verificación de Candidato y Parte Interesada

Para esta elección, EmpowerLA y el Secretario Municipal aceptarán formas de identificación para autoafirmación y documentación según lo estipulado en Formas de Documentación Aceptables para la Elección del Consejo Vecinal de EmpowerLA. Sin embargo, los domicilios de casilla de correo y los establecimientos de almacenamiento no serán aceptados como un documento de forma de verificación para el registro de candidato y votante.

ix. Campaña

- A. Se prohíbe el uso del Sello de la Ciudad de Los Ángeles, el logo del Departamento, el Secretario Municipal o el Consejo Vecinal o cualquier otra designación oficial del Consejo Vecinal creada por el Departamento en los materiales del candidato.
1. Un logo es una marca gráfica o emblema utilizado por la Ciudad, un departamento de la Ciudad o un Consejo Vecinal que sirve para facilitar el inmediato reconocimiento por parte del público. Un logo puede consistir de símbolos o íconos completamente gráficos, pero también puede consistir de un logotipo o una marca denominativa.
 2. Todo uso de un logo, sin importar su intención, se considerará una infracción a este artículo

Corregido el 12 de Febrero de 2016

y los Procesos de Elección del Consejo Vecinal, a menos que los logos se utilicen como parte del material de difusión producido por la Ciudad, un Departamento de la Ciudad o el Consejo Vecinal para el exclusivo fin de promocionar la elección. Si dicho material de difusión contiene nombres de candidatos, todos los candidatos calificados deben estar incluidos en el material.

3. El objetivo de esta disposición es evitar que los candidatos o sus partidarios hagan campaña bajo el refrendo o autorización explícitos o implícitos de la Ciudad, un departamento de la Ciudad o un Consejo Vecinal y evitar confusión en los votantes. Tenga en cuenta que cualquier logo que sea considerablemente similar a un logo de la Ciudad, departamento de la Ciudad o Consejo Vecinal puede confundir al votante y ser sujeto a impugnación.
- B. La Junta de gobierno del Consejo Vecinal, actuando en su capacidad oficial como la Junta de gobierno, tiene prohibido refrendar o a hacer campaña por cualquier candidato o grupo de candidatos postulándose para la Junta de gobierno del Consejo Vecinal. Esta disposición no restringe el derecho de miembros individuales de la Junta, actuando como partes interesadas individuales o a cualquier otra parte interesada, de refrendar o hacer campaña por cualquier candidato grupo de candidatos.
 - C. No se puede utilizar ninguna instalación, equipo ni suministros de la Ciudad ni ningún otro tipo de recursos de la Ciudad para hacer actividades de campaña, excepto para lo siguiente:
 1. para realizar Foros de Candidatos patrocinados por un Consejo Vecinal;
 2. para llevar a cabo una elección del Consejo Vecinal; o
 3. si el individuo obtuvo aprobación de un representante autorizado de un Departamento o Comisión de la Ciudad (si está administrando un Departamento) para utilizar la instalación.
 - D. Los recursos de la ciudad pueden ser utilizados por el Consejo Vecinal para comunicar imparcialmente con los votantes mediante la impresión y el envío por correo de un panfleto de información para votantes, que incluya las declaraciones de candidatos o la publicación de las declaraciones de candidatos en su sitio web. En la medida en que el Consejo Vecinal brinde las declaraciones de candidatos a los votantes o las listas de correo del Consejo Vecinal a los candidatos, todos los candidatos deberán tener acceso de manera oportuna y uniforme.

x. Hacer Propaganda Electoral

No se permitirá ninguna actividad de campaña ni de propaganda electoral a menos de 100 pies de la Casilla Electoral, que se mide desde la puerta de la Casilla Electoral donde los votantes firman el padrón y emiten su voto. El personal de la Casilla Electoral debe colocar letreros indicando dónde se ubica la marca de los 100 pies.

Propaganda Electoral incluye lo siguiente:

- solicitar un voto o hablar con un votante acerca de marcar su boleta electoral;
- colocar cualquier letrero relacionado con cualquier candidato;
- distribuir o lucir material relacionado con cualquier candidato; o
- colocar un letrero, distribuir material o conversar con un votante acerca de los requisitos del votante para votar.

Además, el ruido excesivo y los equipos de audio que molesten a los votantes o al personal a una distancia inferior a la marca de los 100 pies también será una infracción a esta política. Los vehículos que tengan una pancarta o letrero solicitando un voto o recomendando cualquier candidato deben permanecer a más de 100 pies del edificio donde los votantes estén votando, excepto para dejar o retirar pasajeros. Las actividades más allá de la marca de 100 pies están sujetas a las reglas del propietario en particular y se debe respetar.

El personal de la casilla electoral solicitará a toda persona que participe de propaganda electoral que se

Corregido el 12 de Febrero de 2016

detenga y quizás se le solicite que se retire.

XI. Boleta Electoral

- A. Orden de Boleta Electoral: El Departamento asignará el orden de los candidatos en la boleta electoral mediante sorteo de las letras del alfabeto. Los candidatos aparecerán en dicho orden, según la primera letra de su apellido.
- B. El Secretario Municipal utilizará el nombre legal del candidato para la boleta electoral. No se puede utilizar ningún nombre totalmente ficticio en la boleta electoral para hacer referencia a un candidato. Si un candidato desea que aparezca un nombre diferente en la boleta electoral, se debe utilizar el siguiente formato:
1. El formato para incluir un apodo en la boleta electoral es el siguiente: Nombre "Apodo" Apellido (es decir, Jonathan "Chico" Anderson).
 2. Se permitirá una versión más corta de un nombre o una variación de un nombre en lugar del nombre legal de un candidato. Por ejemplo, en lugar de Jonathan Anderson, el candidato puede utilizar en nombre "John Anderson" o "Johnny Anderson" o "J. Anderson".
 3. Títulos Profesionales: Las Siglas Profesionales no se pueden utilizar en la boleta electoral. Ningún nombre puede incluir distinciones profesionales tales como las siguientes: PhD, MSW, Esq., Rev., etc.
 4. Para que un nombre entre en la boleta electoral, todos los nombres que aparezcan en la boleta electoral deben tener un máximo de 26 caracteres/letras, esto incluye espacios y puntuaciones. El sistema de presentación en línea limitará automáticamente la cantidad de espacios disponibles.
 5. Cuando haya conflicto entre los nombres presentados como documentación o en los documentos presentados ante el IEA, prevalecerá el nombre ingresado en el campo del sistema de Presentación de Candidatos o "Nombre que Aparece en la Boleta Electoral".

XII. Autoafirmación para Votantes Indigentes

En los Consejos Vecinales que exijan documentación para verificar los votantes, los votantes indigentes estarán exentos de presentar dicha documentación si declaran que son indigentes y que cumplen con los requisitos de votante para los escaños para los cuales están votando.

Votantes Indigentes para Registro de Votación en Línea

- El votante indigente con documentación de identificación y dirección de correo electrónico, puede hacer lo siguiente:
 - 1) Registrarse en línea
 - 2) Indicar condición de indigente
 - 3) Recibir un PIN por correo electrónico
- El votante indigente con documentación de identificación y dirección de correo, puede hacer lo siguiente:
 - 1) Registrarse en línea
 - 2) Indicar condición de indigente
 - 3) Recibir un PIN por correo
- El votante indigente sin documentación de identificación y dirección de correo electrónico, puede hacer lo siguiente:

Corregido el 12 de Febrero de 2016

- 1) Registrarse personalmente ante un Administrador de Elección Independiente (IEA)
 - 2) Indicar condición de indigente
 - 3) Recibir su PIN por correo electrónico
- El votante indigente sin documentación de identificación y dirección de correo, puede hacer lo siguiente:
 - 1) Registrarse personalmente ante un Administrador de Elección Independiente (IEA)
 - 2) Indicar condición de indigente
 - 3) Recibir su PIN por correo
 - El votante indigente sin documentación de identificación, dirección de correo ni dirección de correo electrónico puede hacer lo siguiente:
 - 1) Registrarse en persona en la Casilla Electoral el Día de la Elección
 - 2) Votar personalmente en la Casilla Electoral el Día de la Elección

xiii. Operaciones de Casilla Electoral

Solo los trabajadores de votaciones y los votantes que participan en la votación pueden estar en el área de la cabina de votación en el horario en que están abiertas las urnas.

- A. **Votación en la Acera:** Si un votante con una discapacidad no puede acceder a la casilla electoral, un voluntario designado por el Departamento deberá alcanzar una boleta electoral y una Forma de Registro de Parte Interesada (si es necesario) a todo votante con una discapacidad física en la casilla electoral para completar en el área general de la casilla electoral. Una vez marcada, la boleta electoral se introducirá en un sobre y luego se sellará el sobre. El voluntario debe entregar la Forma de Registro de Parte Interesada a los trabajadores de votaciones para su procesamiento y el sobre sellado con la boleta electoral se depositará en la urna electoral.
- B. **Observadores:** Antes de la apertura, todos los Observadores deben esperar afuera mientras los trabajadores de votaciones preparan la Casilla Electoral. Los Observadores podrán ingresar a la Casilla Electoral una vez que el lugar de votación abra oficialmente para la votación. Todos los Observadores deben registrarse con el Personal. Se entregará una placa y esta se debe utilizar en todo momento. Cuando se retire por el día/noche, el Observador debe registrar su salida y devolver la placa al Administrador de Urnas.
 - Los Observadores no pueden interferir en el proceso de elección ni el de votación. Los Observadores no pueden ayudar en operaciones, tocar ni manipular ninguna boleta electoral ni otro material relacionado con la elección.
 - Los Observadores no pueden hablar ni abordar a los votantes en la Casilla Electoral.
 - Los Observadores pueden hacer grabaciones en video de las operaciones de la Casilla Electoral en conformidad con el Artículo XXI. Grabación en Video.
 - Los candidatos no tienen permitido estar como Observadores en la Casilla Electoral el Día de la Elección.
 - Los Observadores tienen derecho a hacer preguntas a los trabajadores de votaciones en cuanto a los procesos de elección y a recibir respuestas o ser derivados al funcionario apropiado para obtener respuestas a sus preguntas. Sin embargo, si las constantes preguntas trastornan la ejecución de sus tareas, los trabajadores de votaciones pueden dejar de responder y enviar a los observadores al Administrador de Urnas para todas las respuestas adicionales. Si los trastornos continúan, se le puede pedir al Observador que se retire de la casilla electoral.
- C. **Votación Provisional:** Un votante puede emitir una boleta electoral provisional si la elegibilidad del votante para votar en la elección no se puede determinar en favor del votante en el momento en que este intenta emitir su boleta electoral. El único fundamento aceptable para impugnar el

Corregido el 12 de Febrero de 2016

derecho al voto de un votante en la Casilla Electoral será que esa persona no sea una parte interesada según la definición de las normas del Consejo Vecinal.

- Si se impugna a un votante debido a documentación insuficiente, el votante puede presentar cualquiera de los documentos descritos en estos Procesos de Elección en el momento en que se entregue una boleta electoral regular al votante.

Si un votante no puede presentar la documentación solicitada, se le ofrecerá la oportunidad de votar con una boleta electoral provisional. La boleta electoral provisional es la misma que la boleta electoral regular, excepto que antes de introducirla en la urna electoral la boleta electoral provisional será introducida en un sobre provisional. En la parte externa del sobre el votante escribirá lo siguiente:

1. Nombre del votante.
2. Domicilio del votante.
3. Condición de parte interesada del votante.
4. Los números de contacto del votante, como el número de teléfono móvil y otro número de teléfono.
5. Dirección de correo electrónico del votante
6. Cuando un votante emite una boleta electoral provisional, este recibirá instrucciones explicando los pasos que debe llevar a cabo para calificar para la boleta electoral provisional, esto incluye documentación exigida que se debe presentar, dónde debe presentarla y un número de contacto para solicitar asistencia o solicitar más información. El vencimiento para la presentación de la documentación aceptable es de tres (3) días calendarios después de la elección. EmpowerLA y el Secretario Municipal serán los responsables de la verificación de las boletas electorales provisionales.

xiv. Voto por Correo

Por una tarifa adicional, un Consejo Vecinal puede decidir ofrecer Voto por Correo a sus partes interesadas, pero solo si han seleccionado la autoafirmación como método para establecer la condición de la parte interesada. Si esto se ofrece, todas las partes interesadas son elegibles para Voto por Correo.

Las solicitudes de Voto por Correo estarán a disposición cuando comience el registro de parte interesada en línea e incluirá instrucciones describiendo cómo completar la solicitud. Las solicitudes de Voto por Correo se pueden presentar utilizando un portal de solicitud de Voto por Correo disponible en www.EmpowerLA.org.

Las boletas electorales para Voto por Correo comenzarán a enviarse por correo a los votantes treinta días antes del Día de la Elección de la región. El vencimiento para la presentación de las solicitudes de Voto por Correo es ocho (8) días antes del día de la elección. El vencimiento para enviar las boletas electorales para Voto por Correo es el último día laborable antes del Día de la Elección. Las boletas electorales para Voto por Correo también se pueden entregar en la casilla electoral el Día de la Elección antes del cierre de las urnas.

El Secretario Municipal supervisará y aprobará la preparación y la distribución de una solicitud de Voto por Correo, que contiene espacios para la siguiente información:

- El nombre y el domicilio residencial o comercial o el domicilio de la afiliación de la organización de la parte interesada.
- El nombre y el domicilio al cual se debe enviar la boleta electoral, si es diferente al residencial o comercial o el domicilio de afiliación de la organización.
- Firma de la parte interesada/votante.
- La condición de parte interesada del votante.
- Instrucciones para completar la solicitud en línea.

Corregido el 12 de Febrero de 2016

- El nombre y la fecha de la elección para la que se está presentando la solicitud.
- La fecha en la que se debe recibir la solicitud o antes.

Los candidatos pueden distribuir solicitudes de Voto por Correo, pero no pueden entregar el sobre de envío de las solicitudes ni las boletas electorales para Voto por Correo. Ningún candidato, individuo o grupo puede manipular, distribuir, recolectar, completar ni presentar solicitudes de Voto por Correo en blanco en nombre de otra persona. No se aceptarán las solicitudes completadas, recolectadas o presentadas en nombre de otra persona. Sin embargo, las solicitudes de Voto por Correo, se pueden solicitar en nombre de un miembro de la familia o socio doméstico que viva en la misma vivienda.

El Secretario Municipal tendrá listas de todas las personas a las que se entregó una boleta electoral para Voto por Correo, y todos aquellos que envíen una boleta electoral para Voto por Correo deben estar preparados y deben presentarlas a las personas que estén administrando las casillas electorales para su uso en el proceso de registro de votantes.

Un votante no podrá recuperar y destruir una boleta electoral para Voto por Correo presentada anteriormente y luego recibir y votar con una boleta electoral regular el día de la elección.

xv. Tabulación de Votos y Certificación de Elección

En el caso de elecciones por urnas exclusivamente, EmpowerLA será responsable de tabular las boletas electorales y anunciar los resultados no oficiales el día de la elección o tan pronto como sea posible a partir de entonces. Para las votaciones electrónicas, Everyone Counts hará el conteo de los votos en línea y dar los resultados a EmpowerLA al cierre de la elección en las urnas. EmpowerLA combinará los votos en línea con los votos en las urnas y anunciará los resultados no oficiales el día de la elección o tan pronto como sea posible a partir de entonces. El Secretario Municipal verificará toda boleta electoral provisional para su inclusión en el Escrutinio Certificado Oficial Final de los Votos.

El Escrutinio Certificado Oficial Final de Votos se llevará a cabo el Día de la Elección en la casilla electoral y así no será necesario contar toda boleta electoral pendiente adicional. El escrutinio de los votos será abierto al público, esto incluye a los candidatos, para observación, siempre y cuando los observadores no interfieran ni intenten influir sobre la tabulación de los votos de ninguna manera.

Los votos empatados se resolverán por sorteo inmediatamente después del escrutinio de los votos si todos los candidatos o sus representantes designados están presentes o en el plazo de dos (2) días calendarios mediando notificación en el sitio web del Departamento. El IEA u otro personal de EmpowerLA llevará a cabo la resolución del empate a la vista del público y se solicitará la presencia de los candidatos o sus representantes designados.

El IEA presentará el Escrutinio Certificado Oficial Final de Votos al Consejo Vecinal.

EmpowerLA publicará el Escrutinio Certificado Oficial Final de Votos en el sitio web de EmpowerLA inmediatamente después de su finalización.

xvi. Impugnaciones

Proceso de Revisión de Candidato

Todas solicitudes de revisión de estado de certificación de un Candidato será presentada, revisada y resuelta por la Oficina del Secretario Municipal. Las solicitudes de revisión del estado de certificación de un Candidato se puede presentar desde el momento en que se certifica un candidato en el sitio web de EmpowerLA hasta diez (10) días después del cierre del Período de Presentación de Candidatos para la región de ese Candidato. Todo documento de presentación de Candidato existente se puede examinar en persona en la Oficina de la División Electoral del Secretario Municipal.

La Solicitud de Revisión de Candidato se debe presentar por escrito y debe cumplir con los siguientes requisitos:

Corregido el 12 de Febrero de 2016

1. Incluir el nombre del solicitante
2. Incluir el domicilio del solicitante
3. Incluir el número telefónico del solicitante
4. Incluir el correo electrónico del solicitante
5. Descripción de la Razón por la Cual se Debería Revocar la Certificación del Candidato
6. Brindar documentación acreditativa de que el candidato no está calificado (no se aceptará ninguna después de presentada la solicitud)
7. Las impugnaciones sin documentación acreditativa se rechazarán automáticamente.

Las solicitudes para revisiones de Candidato se deben enviar a la Oficina del Secretario Municipal - División Electoral al clerk.election@lacity.org. La Oficina del Secretario Municipal - División Electoral procesará las solicitudes. Si se revoca la certificación de un candidato y aún no venció el plazo para la presentación de documentos, el candidato tendrá hasta el vencimiento de la presentación de documentación acreditativa para presentar documentos adicionales. Si se revoca la certificación de un candidato entre el vencimiento para la presentación de la documentación acreditativa (57 días antes del día de la elección) y al cierre del período de revisión del candidato (50 días antes del día de la elección), el candidato tendrá 24 horas para presentar documentación adicional. No se aceptarán solicitudes para revisiones de candidatos una vez finalizado el período de revisión de candidato.

Impugnaciones de Elección

Toda parte interesada que haya votado y presente la misma documentación de parte interesada exigida a los votantes en una elección puede presentar una impugnación a la conducción de esa elección hasta cinco (5) días calendarios después de esa elección mediante la presentación de una solicitud escrita ante EmpowerLA.

La solicitud escrita debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Identificar la razón de la impugnación de la elección.
2. Identificar las personas que están realizando la impugnación y su información de contacto.
3. Identificar todo testigo.
4. Presentar toda la documentación acreditativa (no se aceptará ninguna después de presentada la solicitud) - las impugnaciones sin documentación acreditativa serán rechazadas automáticamente.
5. La documentación acreditativa debe demostrar que la supuesta impugnación no solo es válida, sino que también hubiera hecho la diferencia en el resultado de la elección.

Las impugnaciones a la elección serán administradas por los Paneles de Quejas del Consejo Vecinal si cumplen los requisitos.

La siguiente es una lista de las impugnaciones que el Departamento procesará y las que no:

Impugnable:

- Boletas Electorales Incorrectas (que ocasionaron que los votantes voten significativamente de más o de menos por un candidato calificado o uno incorrecto)
- Campaña Electoral por parte de Candidatos
- Duplicación de Boletas Electorales (por parte de un candidato o una parte interesada)
- Uso Explícito de logos de la Ciudad para Materiales de Campaña por parte de los Candidatos - (esto incluye el logo de la Ciudad de Los Ángeles, EmpowerLA, el logo del Consejo Vecinal y el logo de cualquier otro departamento de la Ciudad)
- Refrendo de la Junta del Consejo Vecinal a un Candidato o una Lista de Candidatos
- Materiales De Difusión Del Consejo Vecinal Donde Solo Los Candidatos Miembros De La Junta Son Mencionados después de Certificados Los Candidatos
- Establecimiento Accesible Según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) (si no se puso a disposición la votación en la acera)
- Recolección Ilegal de Boletas Electorales para Voto por Correo
- Múltiples Votos - todo votante que deposite múltiples boletas electorales en una elección del Consejo Vecinal legalmente

Corregido el 12 de Febrero de 2016

Toda área que no esté incluida en la lista anterior no es impugnabile, entre estas se encuentran las siguientes:

- Falta de Difusión (difusión realizada por el Consejo Vecinal, Departamento o cualquier otra entidad de la Ciudad)
- Artículos Publicados (impugnaciones basadas en información sobre la elección publicadas en medios tales como Internet [esto incluye blogs], periódicos o cualquier otro tipo de medios)
- Material Electoral Traducido
- Foros de Candidatos
- Selección de Casilla Electoral
- Cambio de Casilla Electoral
- Reenvíos de Correo Electrónico del Consejo Vecinal “Material para Ir a Votar” o Correos Electrónicos.
- Diseño de Boleta Electoral
- Procesos/Políticas de Elección Apoyada por el Consejo Vecinal
- Normas del Consejo Vecinal (Recibidas del Departamento antes del vencimiento)
- Sugerencias de Casillas Electorales Apoyadas por el Consejo Vecinal
- Requisitos de Parte Interesada para Votar (Normas del Consejo Vecinal u Hoja de Trabajo de Estipulación de Procesos de la Elección)
- Material de Difusión Aprobado por el Departamento
- Listas de Candidatos/Folletos de Lista
- Gastos de Campaña
- Parcialidad de trabajadores de Votaciones Voluntarios o trabajadores de Votaciones
- Uso de la Policía o Seguridad en la Casilla Electoral
- Intimidación a Votantes
- Error en las Instrucciones para Votar
- Falta de Materiales Necesarios para Votar
- Votantes Amenazados por Candidatos
- Propaganda Electoral por parte de Partes Interesadas
- Instrucciones para Votantes
- Factores Conocidos Antes del Día de la Elección (como: sesgo de la casilla electoral debido a que el candidato trabaja en el lugar, traductores de idiomas, etc.)
- Asistencia idiomática o falta de esta en la Casilla Electoral

Remedios por Impugnación

Si se determina que una impugnación es válida, se interpretarán restringidamente los remedios para afectar solo a los votantes, los candidatos o los escaños afectados. Rehacer toda la elección del Consejo Vecinal no es un remedio a menos que la impugnación haya afectado a todos los escaños de la boleta electoral. Entre los remedios se cuentan las cartas de corrección/reprimenda, descalificación de candidatos o votantes, sanciones de financiación del Consejo Vecinal y derivación a la Oficina del Abogado Municipal para juicio penal.

xvii. Recuentos

El IEA llevará a cabo el recuento de boletas electorales, solo mediando solicitud, con la intención de verificar la cantidad de votos contados para cualquier escaño de la Junta en una elección del Consejo Vecinal.

Toda parte interesada que cumpla con los criterios mencionados a continuación, puede solicitar por escrito, esto incluye correo electrónico, un recuento para una contienda específica o para toda la elección para una elección del Consejo Vecinal en el plazo de tres (3) días calendarios después de la elección.

Para aceptar una solicitud de recuento, se deben cumplir los siguientes criterios:

1. La cantidad de votos que separan a los candidatos en cuestión debe ser de 10% o menos del total de los votos emitidos en esa contienda específica y;

Corregido el 12 de Febrero de 2016

2. Las partes interesadas que presenten la solicitud deben haber votado en elección en cuestión y deben brindar la misma verificación de condición de parte interesada exigida a los votantes de la elección.
3. Un recuento debe iniciar como máximo cinco (5) días laborables de la Ciudad de Los Ángeles después de la recepción y aceptación de una solicitud y estará abierto al público. Se publicará un anuncio informando la fecha, la hora y el lugar del recuento en los sitios web del Consejo Vecinal y el Departamento y se notificará a todos los candidatos a los escaños de la Junta que se recontarán.
4. El recuento estará abierto a observación del público, siempre y cuando los observadores no interfieran ni intenten influir a las personas realizando el recuento.

El IEA certificará y enviará los resultados del recuento al Consejo Vecinal y a EmpowerLA inmediatamente después de la finalización del recuento. Los resultados de una elección se consideran cambiados solo si se cambia la identidad de cualquier persona que haya sido declarada elegida.

xviii. Notificación de Rescisión de Múltiples Escaños

Este artículo se aplica en aquellas situaciones en las que el candidato es elegido a varios escaños de la junta en la misma junta de Consejo Vecinal en la misma elección y en la que el Consejo Vecinal permite que los candidatos se postulen para más de un escaño de la junta al mismo tiempo.

Cuando un candidato que está compitiendo por varios cargos para la junta en una junta de Consejo Vecinal es el candidato ganador para más de uno de esos cargos, el candidato tendrá que elegir un cargo de la junta en un plazo máximo de tres (3) días calendarios después de la publicación de los resultados oficiales o desde el día en que todos los recuentos e impugnaciones de la elección hayan sido solucionados para la elección de ese Consejo Vecinal específico, lo que suceda más tarde.

Los cargos rechazados serán ocupados por el siguiente candidato que recibió la mayor cantidad de votos o, si no hay ninguno, la vacante será ocupada en conformidad con las normas del Consejo Vecinal.

Si el candidato no elige un cargo de la junta antes del vencimiento, el candidato será considerado no elegible para todos los cargos ganados como resultado de la elección, excepto para el cargo en el que el candidato recibió la mayor cantidad de votos.

xix. Difusión para la Elección

Los Consejos Vecinales pueden poner una mesa para realizar encuestas a boca de urna y mediciones a una distancia de 100 pies según lo indicado por el Departamento.

Los Consejos Vecinales son responsables de informar a sus partes interesadas acerca de la elección. EmpowerLA ayudará en la difusión brindando información acerca de las elecciones en su sitio web.

xx. Grabación en Video

Grabar en video y fotografiar está permitido en la Casilla Electoral el Día de la Elección respetando las siguientes condiciones:

- Grabar Video y sacar Fotografías solo se permite con el permiso expreso de todos aquellos en la casilla electoral.
- El personal de la Casilla Electoral no pueden negar el permiso a ser fotografiados.
- Los videos y las fotografías no serán de los rostros de los votantes.
- No se puede grabar en Video ni Fotografiar a un votante eligiendo su boleta electoral.
- Todas aquellas personas que estén grabando video o sacando fotografías deben registrarse con el personal de la Casilla Electoral y brindar su información de contacto.
- No se puede grabar ni fotografiar las boletas electorales.

xxi. Incorporación de Miembros de la Junta Recientemente Elegidos

Corregido el 12 de Febrero de 2016

- A. Se realizará la incorporación de una junta de Consejo Vecinal recientemente elegida cuando:
 - 1. EmpowerLA haya emitido los resultados de la elección certificados al Consejo Vecinal; y,
 - 2. Se hayan resuelto todas las impugnaciones oficiales a la elección del Consejo Vecinal.
- B. La junta se debe incorporar como una sola unidad. No se permite ninguna incorporación parcial ni interina. Si una sola impugnación para un solo escaño aún no ha sido resuelta, no se puede incorporar el resto de la junta.
- C. La junta electa se incorporará en la siguiente reunión programada regularmente del Consejo Vecinal en el plazo de treinta (30) días calendarios si se cumplen los criterios de la Sección A. El primer asunto a tratar será incorporar oficialmente a la junta recién electa. Todos los poderes se transferirán inmediatamente a la Junta electa.
- D. Si no hay una reunión regular programada en el plazo de treinta (30) días calendarios desde la certificación de los resultados de la elección y la resolución de todas las impugnaciones oficiales a la elección, la junta saliente o EmpowerLA llamará a una reunión especial en el plazo de quince (15) días calendarios desde que se hayan cumplimentado todos los criterios mencionados anteriormente en conformidad con la Ley Brown para incorporar a la Junta. EmpowerLA presidirá la reunión en la que el primer asunto a tratar será incorporar oficialmente a la junta electa. Todos los poderes se transferirán inmediatamente a la junta electa.
- E. Hasta que EmpowerLA haya emitido los resultados certificados de la elección y se hayan resuelto todas las impugnaciones oficiales a la elección para el Consejo Vecinal, los miembros titulares de la junta continuarán en sus cargos debidamente elegidos/nombrados.

xxii. Traducción y Asistencia Idiomática

Los siguientes documentos están disponibles para traducción: Forma de Registro de Parte Interesada, votación en línea y las Instrucciones de Votación en las Urnas. Las solicitudes de traducción estarán limitadas a dos (2) idiomas además del inglés y español por Consejo Vecinal.

El Departamento brindará asistencia idiomática el Día de la Elección mediando solicitud de la junta del Consejo Vecinal. Los votantes pueden llevar sus propios intérpretes/traductores el Día de la Elección para que los ayuden, siempre y cuando los intérpretes/traductores se registren en la Mesa de Registro de Elección.

xxiii. Encuestas a Boca de Urna y Mediciones

Las Partes Interesadas, los medios de comunicación u otras organizaciones que deseen llevar a cabo una medición, una encuesta a boca de urna u otra medición de los votantes el Día de la Elección podrán hacerlo sujetos ciertas limitaciones.

Se informa a toda persona o grupo que realice mediciones, encuestas a boca de urna u otra encuesta de votantes, que debe permanecer a una distancia mínima de 100 pies de la puerta de la casilla electoral. Las mediciones y las encuestas a boca de urna se permitirán siempre que no interfieran con el proceso de votación. Los candidatos no pueden participar ni realizar mediciones, encuestas a boca de urna ni ninguna otra medición de votantes el Día de la Elección.

Toda persona o grupo que esté realizando una medición o encuesta a boca de urna debe coordinarla con el Administrador de la Casilla Electoral y respetar las prioridades de los trabajadores de elecciones. Todas aquellas personas que realicen una medición, una encuesta a boca de urna u otra medición de votantes el Día de la Elección deben registrarse ante el personal de la Casilla Electoral, dar su información de contacto y utilizar una placa con su nombre para su identificación. El personal de la casilla electoral le indicará dónde está la marca de los 100 pies con señalética visible. Además, todos los votantes tienen derecho a no informar cómo votaron.

Corregido el 12 de Febrero de 2016

xxiv. Escaños de Miembro de la Junta de Gobierno No Ocupados Mediante la Elección

Todo escaño de miembro de la junta que no se ocupe mediante el proceso electoral se considerará vacante cuando asuma la nueva junta de gobierno. Los escaños vacantes serán ocupados según las normas del Consejo Vecinal. Si se ocupan menos del quórum de escaños de la junta, el Consejo Vecinal estará amparado por la Política de Pérdida de Quórum de la Junta de Comisionados de Vecindario.

xxv. Entrega de Materiales de Elección

Inmediatamente después de la certificación de los resultados de la elección para la región final, el Secretario Municipal - División Electoral, permitirá que el Consejo Vecinal retire los siguientes elementos:

- Las Formas de Registro de Parte Interesada (excluyendo la documentación de parte interesada) de todo votante que haya vota en casilla electoral

El Secretario Municipal - División Electoral, conservará todos los demás materiales relacionados con la elección durante un período de tres meses después de la certificación de los resultados de la elección luego de la elección regional definitiva. A partir de ese momento, se destruirán los materiales relacionados con la elección del Consejo Vecinal. No se conservará ningún material relacionado con la elección del Consejo Vecinal después del período de retención de tres meses.

La junta de electa designará un individuo para retirar los materiales mencionados anteriormente en representación del Consejo Vecinal en una reunión anterior de la junta. El individuo designado debe comunicarse con el Secretario Municipal - División Electoral para programar una cita para retirar los materiales. Todos los materiales retenidos por el Consejo Vecinal estarán sujetos a la Ley de Documentos Públicos de California durante el tiempo que los documentos estén retenidos por el Consejo Vecinal.

xxvi. Ley de Documentos Públicos

Esto es para notificar a todas las partes interesadas acerca de la política concerniente a la solicitud de materiales de la Ley de Documentos Públicos de California (CPRA) utilizada en las elecciones del Consejo Vecinal. Bajo la CPRA, un miembro del público puede hacer una solicitud válida de documentos públicos, ya sea por escrito (esto incluye correo electrónico) u oralmente. La CPRA exige la divulgación de documentos gubernamentales al público, sujeto a ciertas excepciones.

Cierta información en los documentos gubernamentales se puede borrar: domicilios particulares; números de teléfono particulares; direcciones de correo electrónico particular; firmas; o cualquier otra información de identificación según decida la Oficina el Abogado Municipal.

Los siguientes son ejemplos de qué información está sujeta a divulgación y qué información se debe borrar antes de honrar una solicitud de CPRA para elecciones de Consejos Vecinales:

- Las Formas de Registro de Parte Interesada y las boletas electorales solo se pondrán a disposición para inspección después de que se haya finalizado el Escrutinio Oficial para garantizar que los documentos importantes puedan ser utilizados por el personal cuando fuera necesario para evitar cualquier interferencia con el proceso de la elección y para evitar la posibilidad de duplicación o fraude.
- Las boletas electorales procesadas y la información no exenta en las Formas de Registro de Parte Interesada se pondrán a disposición en un plazo razonable después de la fecha de la elección.
- En cuanto a las Formas de Registro de Parte Interesada, la siguiente información se eliminará antes de honrar una solicitud de CPRA:

Debido a que los candidatos para los escaños de la junta del Consejo Vecinal están compitiendo por escaños públicos, las formas de presentación de candidatos, que pueden incluir la información de

Corregido el 12 de Febrero de 2016

contacto y la información de requisitos, se considerarán información pública y está sujeta a divulgación. Todos los candidatos deben presentar documentación para establecer su condición de parte interesada para el cargo al cual se están presentando. Toda documentación presentada por un candidato y almacenada por el Secretario Municipal será puesta a disposición después de la certificación de un candidato.

Las Impugnaciones a la Elección están sujetas a divulgación como un documento público. Cuando se lo solicite, se debe divulgar el nombre de la persona que presente la impugnación y las razones para presentar la impugnación. Toda documentación presentada por una persona que pide una impugnación para respaldar su impugnación está sujeta a divulgación limitada.

Una vez que se realiza una solicitud de CPRA, el Departamento tendrá diez (10) días calendarios para responder a la solicitud, indicando qué se divulgará y qué no, el razonamiento detrás de toda decisión tomada y, si corresponde, la tarifa total por las copias solicitadas. Tenga en cuenta que se puede permitir catorce (14) días calendarios adicionales para responder si existen circunstancias especiales. Este período de diez (10) días calendarios no es el período de tiempo en el que la solicitud se debe presentar, sino más bien, el período de tiempo en el cual se debe notificar a la parte solicitante qué información se divulgará.

Las redacciones se deben realizar cuando miembros del público vean los materiales solicitados en persona y cuando se hagan y distribuyan al público las copias. Cuando se lo ve en persona, el público puede examinar y tomar notas del material redactado, pero no puede tener acceso a ninguna información exenta. Cuando se esté honrando una solicitud en persona, un miembro del personal estará presente en todo momento para supervisar la revisión y responder toda pregunta que pudiera surgir.

En caso de que se soliciten fotocopias de los materiales, el Secretario Municipal o EmpowerLA cobrará \$0.10 por cada copia. Los pagos se pueden hacer en persona o enviar al City Clerk a 555 Ramirez, Space 300, Los Angeles 90012 o a: Department of Neighborhood Empowerment, 20th Floor, City Hall, 200 N. Spring Street, Los Angeles, CA 90012, antes de hacer las copias. Los cheques se deben hacer a la orden de la City of Los Angeles.

xxvii. Disposición de Registros de Elección

El Secretario Municipal conservará todos los materiales relacionados con la elección durante un período de noventa (90) días después de la finalización del último día de elección regional. Todos los materiales relacionados con la elección se pondrán a disposición del público en conformidad con la CPRA y sujetos al Artículo XXIV. Después de noventa (90) días de retención por parte del Secretario Municipal, se eliminarán todos los materiales relacionados con la elección del Consejo Vecinal.

Las revisiones manuales de las elecciones.

Section	Viejo Lenguaje	Nuevo Lenguaje
VII. C. 3 (p 19)	<p>3. Las Declaraciones de Candidato se deben presentar por escrito en línea y no pueden superar el límite de 1000 caracteres (no se incluyen las traducciones). Las declaraciones de candidato se imprimen tal como se presentaron, sin edición. Además, un candidato puede presentar versiones traducidas de la declaración original, que debe cumplir con todos los criterios mencionados anteriormente.</p>	<p>Las Declaraciones de candidato se deben presentar por escrito en línea y no pueden exceder el límite de 1,000 caracteres, incluyendo la traducción. Declaraciones de los candidatos se imprimen como presentado, sin edición. Además, un candidato puede presentar versiones traducidas de la declaración original, que debe cumplir con todos los criterios mencionados anteriormente.</p>
XI. (p 15)	<p>Difusión de la Junta Después de Certificar los Candidatos - Una vez que los candidatos son certificados, si un Consejo Vecinal divulga un boletín informativo o lleva a cabo cualquier listado de difusión con cualquier miembro actual de la junta, que también son candidatos, los materiales de difusión deben incluir la misma información para todos los candidatos, es decir, los candidatos que no son miembros de la Junta. En este sentido, el Secretario Municipal recomienda que las piezas promocionales que contengan la lista de candidatos certificados se distribuya después de que se haya emitido la Lista Final de Candidatos Certificados (45 días antes del Día de la Elección).</p>	<p>Una vez que los candidatos son certificados, si un Consejo Vecinal divulga un boletín informativo o lleva a cabo cualquier listado de difusión con cualquier miembro actual de la junta, que también son candidatos, los materiales de difusión deben incluir la misma información para todos los candidatos, es decir, los candidatos que no son miembros de la Junta.</p>
XI. (p 9)	<p>Cada Consejo Vecinal puede presentar cualquier cantidad de Foros de Candidatos o hacer los arreglos para foros patrocinados por otras organizaciones, tales como la Cámara de Comercio u otras organizaciones regionales del Consejo Vecinal. Sin embargo, cada foro debe garantizar que cada uno de los candidatos certificados reciba el mismo tiempo y exposición. En este sentido, el Secretario Municipal recomienda que las piezas promocionales que contengan listas de candidatos certificados se distribuyan después de que se haya emitido la Lista Final de Candidatos Certificados (45 días antes del Día de la Elección). Publique el foro de su candidato para aumentar la asistencia.</p>	<p>Cada Consejo Vecinal puede presentar cualquier cantidad de Foros de Candidatos o hacer los arreglos para foros patrocinados por otras organizaciones, tales como la Cámara de Comercio u otras organizaciones regionales del Consejo Vecinal. Sin embargo, cada foro debe garantizar que cada uno de los candidatos certificados reciba el mismo tiempo y exposición.</p>
XIII (p 15)	N/A	<p>Una prórroga para el registro de candidato, fecha límite de una región de elección sólo se considerará si se puede establecer que un error de EmpowerLA o el Secretario Municipal de la ciudad causó un retardo que impedían la capacidad de la región electoral de campo suficiente calificados los candidatos y que existe un plan de difusión para la región de elección que aumentará el número de solicitudes presentadas del candidato durante el período de tiempo extendido.</p>

Corregido el 12 de Febrero de 2016